

Constancia Secretarial:

Le informo a la titular del Despacho, que revisado el sistema de depositos judiciales con el que cuenta este Despacho, se observa que a la fecha y para el presente proceso, reposa un deposito judicial puesto a disposicion por Colpensiones por la suma de \$500.000,oo.

Sirvase Procede de conformidad.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA FRACCIONAMIENTO DE TÍTULO Y TERMINACIÓN POR PAGO							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00526	00
DEMANDANTE	FABIAN DE JESUS LOPEZ NOREÑA						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL 2016-01019						

En el presente proceso ejecutivo conexo una vez estudiado de manera minuciosamente el mismo, se observa que la totalidad del crédito asciende a la suma de \$432.661,oo, tal como quedó establecido en el auto que aprueba liquidación del crédito del 20 de febrero de 2020 (fol. 68 Archivo 01) y en auto que requiere a la parte ejecutada a fin de obtener el pago emitido el día 16 de noviembre de 2022 (Archivo 03); y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho verificó el sistema de títulos judiciales encontrado que a órdenes de este proceso, reposa la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$500.000,oo)** contenida en el depósito judicial No. 413230003972537, consignados por la ejecutada Colpensiones.

Dado que es una suma superior a la totalidad del crédito se ordena fraccionar el depósito judicial No. 413230003972537 por valor de \$500.000,oo, de la siguiente manera:

- La suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L.C. (\$432.661,oo)** a favor de la parte ejecutante
- La suma de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L.C. (\$67.339,oo)** a favor de la entidad ejecutada.

De igual manera, teniendo en cuenta que con la suma que se ordena entregar a través de los títulos judiciales, arriba señalada queda satisfecha la totalidad de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago y se continuo con la ejecución; SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL de la obligación, y consecuentemente se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan practicado y perfeccionado con relación a este proceso. Así como el archivo de estas diligencias previa constancia y registro en el sistema.

De otro lado, comuníquese a COLPENSIONES, lo ordenado en esta providencia a fin de que constituya apoderado para cobrar depósito judicial.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fa0495b15c6324d13134305a5b49fc2336ac6cfe600ffa9aca43e59b48080e**

Documento generado en 17/11/2022 01:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>